



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN:	50 001 23 33 000 2016 00675 00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	YENI MIREYA HERRERA PARRADO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICEFES

De conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de Tutela instaurada por la señora YENI MIREYA HERRERA PARRADO contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.- INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-. En consecuencia se dispone:

1. - Notificar por el medio más expedito y a la mayor brevedad posible a la Ministra de Educación y el Director General del ICFES. Entréguese copia de la solicitud de tutela con sus anexos y del presente auto.

2.- Las entidades accionadas de manera **inmediata**, deberán publicar en su página web oficial, copia de la presente acción y de este proveído, para que quienes tengan interés en el asunto, se pronuncien sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

Así mismo, por secretaría hágase la correspondiente publicación en la página web oficial de la Rama Judicial¹ para tales fines. De dichas publicaciones alléguese las respectivas constancias al expediente.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

3.- Requerir a las accionadas para que dentro del término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo de la notificación, se pronuncie sobre los hechos que dieron origen a la presente acción.

En consecuencia, se requerirá la siguiente información para que se remita en el término improrrogable de **UN (1) DÍA**, contado a partir del recibo del respectivo oficio:

(i) AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

- Allegar los antecedentes administrativos relacionados con la postulación de la señora YENI MIREYA HERRERA PARRADO en la convocatoria de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Deberá allegar el cronograma de grabaciones que dispuso el ICFES, para efectos de grabar el video por camarógrafo profesional.
- Indicar cuál fue la fecha y hora que designó el ICFES para grabar el video con camarógrafo profesional a la Docente YENI MIREYA HERRERA PARRADO.
- Teniendo en cuenta que la accionante escogió la modalidad de video por camarógrafo profesional, deberá indicar si tal situación fue informada al ICFES para que fuera incluida en el cronograma de grabaciones.
- Informar las razones por las cuales se estableció el día 26 de agosto de 2016 como última fecha para hacer grabaciones por parte de camarógrafos oficiales².

² Resolución 16740 del 18 de agosto de 2016.

- Por último, informar cuales fueron las labores de coordinación que adelantó con el ICFES para el desarrollo de la convocatoria en la que se encuentra participando la actora y de cumplimiento de los plazos allí establecidos.

- **AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES-:**

- Deberá allegar el cronograma de grabaciones, para efectos de grabar el video por camarógrafo profesional, en la convocatoria de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

- Deberá indicar si dentro del cronograma de grabaciones, se encuentra agendada la Docente YENI MIREYA HERRERA PARRADO, indicando fecha y hora. En caso negativo, indicar las razones, y de estar agendada cuál es el estado actual de dicho trámite.

- Indicar las gestiones realizadas a fin de garantizar que los videos de participantes de la convocatoria de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los educadores oficiales regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que eligieron la opción de camarógrafo profesional, fueran entregados al Ministerio de Educación antes del 26 de agosto de 2016, fecha límite de plazo para tal fin.

- Por último, informar cuales fueron las labores de coordinación que adelantó con el MINISTERIO DE DE EDUCACIÓN para el desarrollo de la convocatoria en la que se encuentra participando la actora y de cumplimiento de los plazos allí establecidos.

(ii) A LA ACCIONANTE:

- Teniendo en cuenta que el contenido de las documentales obrantes a folios 8-9, correspondiente a mensajes electrónicos, se encuentra incompleta, la actora deberá aportar tales documentos de tal manera que pueda leerse el contenido completo de los mensajes.
- Deberá informar si con posterioridad al recibido del oficio de fecha 20 de agosto de 2016 con radicado No. 2016-EE-108944, estableció comunicación con el ICFES para verificar la fecha y hora en que se realizaría la grabación del video con camarógrafo profesional, aportando las constancias del caso.
- En caso de haber obtenido respuesta por parte de la entidad, deberá allegarla al presente trámite.

4.- Notificar al accionante por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído.

5.- Notificar igualmente al Defensor del Pueblo, por el medio más expedito posible el contenido del presente proveído a fin de garantizarle en debida forma, el ejercicio de la facultad prevista en el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

6.- Se advierte que el accionante SI realizó el juramento de que trata el inciso segundo del artículo 37 del decreto 2591 de 1991 (fol. 6 reverso).

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

Urbina
22 SEP 2016
4.28 pm

El Calvario, Meta Septiembre 20 de 2016.

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO COMPETENTE (REPARTO)
E.S.D.

YENI MIREYA HERRERA PARRADO, mayor de edad, domiciliada en la Inspección de SAN FRANCISCO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **21.185.067 de EL CALVARIO (META)**, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 86 de la Constitución Nacional y sus decretos reglamentarios, mediante el presente escrito demando en Acción de Tutela al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL E INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES**. Con el fin de que sea protegido el derecho constitucional fundamental **LA PETICION EN CONCORDANCIA A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCION PUBLICA** consagrada en el ARTÍCULO 23, A LA IGUALDAD, ART 13. Al no enviar el camarógrafo en las fechas establecidas.

HECHOS

PRIMERO: Me identifico como anteriormente hice mención, soy docente del colegio SIMON BOLIVAR de la inspección de SAN FRANCISCO-META

SEGUNDO: Me escribí en la convocatoria de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los docente, directivos docentes, orientadores oficiales regidos por el decreto 1278 de 2002 de resolución 15711 del 24 de Septiembre de 2015. Convocada por el Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: Entre los requisitos de la Evaluación diagnóstica comprende las siguientes fases: el diseño de la clase, la grabación del video y la evidencia de clase.

CUARTO: una vez inscrito a la página maestro 2025 y en ella opte que se asignara camarógrafo por parte del Ministerio de Educación Nacional.

QUINTO: en vista de que no se asignaba camarógrafo, recepción petición con fecha 29 de junio del 2016 ante el ministerio de Educación Nacional de igual forma en reiteradas ocasiones envié correos Electrónicos en donde manifestaba mi interés de cumplir con el total de los requisitos formales.

SEXTO: MINEDUCACION en respuesta de la petición con numero radicado 2016-ER-117228, exterioriza que una vez se identificó la opción de camarógrafo profesional, se establece un término para la presentación del video de fecha de 26

de agosto del año en curso, de igual forma indica que se dirija al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.

SEPTIMO: Que una vez entablado comunicación con el ICFES por vía telefónica expresa que dándole solución a la petición se le enviara el camarógrafo profesional para su ejercicio de igual forma le solicita paciencia y espera.

OCTAVO: Es claro mencionar que la calificación se distribuye en cuatro partes:

- 80% : VIDEO
- 05 %: ENCUESTA DE ESTUDIANTES
- 10%: AUTOEVALUACIÓN
- 05%: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Por lo concerniente es evidente que por la omisión de suministrar el video no fue posible obtener el tan anhelado ascenso.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor juez ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

1. De manera respetuosa solicito se me TUTELE los derechos constitucionales fundamentales a la petición en concordancia con la igualdad.
2. Que en consecuencia a lo anterior ordenar al MIN. EDUCACION retrotraer los efectos del concurso y prorrogar el tiempo para efectuar la grabación del video a docentes que de manera injustificada se ven agraviados por el incumplimiento de la parte accionada.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta acción en **el artículo 86 de la Constitución Política** que establece: Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de

tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992. Igualmente invoco los artículos 1 Dignidad Humana, y artículo 13 Igualdad, de la Constitución Política.

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

La corte constitucional establece en sus distintos pronunciamiento que el derecho a la igualdad se encuentra transgredida por cualquier tipo de diferencia arbitraria caprichosa, ya sea de las normas o en el actuar de la administración o de los particulares lo cual explica que la Constitución claramente propugna por un mandato de no discriminación.

En el caso que nos ocupa y de acuerdo a la **RESOLUCION 15711 del 24 de Septiembre de 2015** “por la cual se establece cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa de los educadores oficiales regidos por el decreto 1278 de 2002 que no ha logrado ascenso de grado o reubicación de nivel salarial y se fija criterio para su aplicación.” Y en donde se menciona en el artículo 7 literal A, que el participante goza de dos alternativas. La primera el grabado por camarógrafo profesional en el establecimiento educativo en donde el educador labore y la segunda el Autograbado por el educador, en lo entendido que la primera opción y así efectuado en las demás instituciones educativas, es que el camarógrafo debió

haber sido suministrado por el ministerio de educación en mi lugar de trabajo y como segunda opción es que el camarógrafo estaría a cargo del docente.

Por tanto si una vez opta por la primera opción, como es en mi caso, no es comprensible su incumplimiento por parte del Ministerio, pues dicha negativa va en contra de lo presupuestado en la resolución, transgrediendo mi derecho a la igualdad pues de manera arbitraria, sin justificación alguna y caprichosamente me privan del goce de los lineamientos así predispuesto por la autoridad competente.

Por otro lado de acuerdo a la sentencia T 149/13.

DERECHO DE PETICION-Procendencia de la acción de tutela

De acuerdo con el Artículo 86 de la Constitución Política, toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección a sus derechos constitucionales fundamentales, y procederá contra toda acción u omisión de la autoridades públicas, o particulares según se trate, siempre que “el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En la misma línea, el Artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 confirma la naturaleza residual de la acción de tutela y sus condiciones de procedencia cuando existe un mecanismo ordinario de defensa, e indica que la eficacia de dichos recursos debe ser apreciada en concreto, “atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante”. Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.

DERECHO DE PETICION-Aplicación inmediata/DERECHO DE PETICION-Respuesta debe ser de fondo, oportuna, congruente y tener notificación efectiva

Esta Corporación ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable

para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

En lo entendido que el derecho de petición se ve abruptamente violentado no solo por el incumpliendo en el término así establecido por la ley si no que también en la materialización de la misma pues no se trata de una simple respuesta si no de una resolución que comprenda el pleno de la causal o motivo que así genera su existencia.

En el actual caso se efectuó múltiples escritos (petición), pero la entidad accionada no se pronunció, generando este un sentimiento de expectativa y espera. Sin embargo el Derecho de petición va más allá de la resolución o respuesta, es decir que lo contemplado en ella se presumirá cierto, pues bien no es comprensible que la entidad del ICFES genere en su respuesta un sentimiento de confianza al indicar que dará lugar al envío del camarógrafo por tanto el no cumplimiento de lo mencionado acarrea una violación al derecho de petición.

Es claro manifestar que el 80% de la evaluación obedece al video actividad que fue omitida por el ministerio de educación e Icfes pese a todas las solicitudes, petición y advertencias efectuadas.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, aporto los siguientes documentos como prueba:

1. Copia de la petición (2 folios)

2. Respuesta a la petición (1 folio)
3. Solicitud enviado al Correo (4 folios)
4. Resultado de la evaluación (1 folio)

JURAMENTO

Manifiesto, Señor Juez bajo la gravedad de juramento que no he impetrado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

ANEXOS

1. Los documentos que relaciono como prueba.

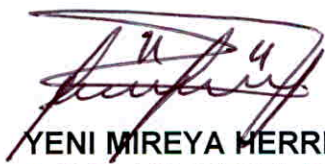
NOTIFICACION

Inspección de san francisco- centro, en la Institución Educativa Agropecuario Simón Bolívar, Departamento del Meta.

CORREO;yenmihe@gmail.com/ yenmihe@hotmail.com
CELULAR; 311-890-2777/310-305-4289

No siendo más e invocando la protección de Dios en su vida laboral y profesional me despido.

Amablemente;



YENI MIREYA HERRERA PARRADO
C.C 21.185.067/ EL CALVARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **21.185.067**
HERRERA PARRADO

APELLIDOS
YENI MIREYA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1972**

EL CALVARIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

23-JUL-1991 EL CALVARIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-5202500-00169233-F-0021185067-20090813 0014927911A 1 24831406

de la búsqueda

partir

Yemi Mireya Herrera Parrado

Re:

Contacto Maestro

yemi mireya herrera parrado

Re: Re:

Mar 20, 2016, 12:03 p.m. (UTC-05:00) Respuesta

yemi mireya herrera

Para: Contacto Maestro

Buenas tardes. Me dirije a ustedes con el fin de encontrar una res-
inquietudes, elegi camarografo profesional y hasta el momento no
llamado para la grabacion y hasta donde entiendo el ultimo plazo
de agosto razon por la cual me preocupa muchisimo ya que he con-
MEN y a pesar de ello no he obtenido respuestas.

Muchas gracias
Yemi Mireya Herrera
cel: 3118902777

Contacto Maestro

De: Contacto Maestro 2025 <contactomaestro2025@ufes.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2016 1:31 p. m.

Para: yemi mireya herrera parrado

Asunto: RE

gestiona documentos

Respuesta: Respuesta de Yemi Mireya

YEMI MIREYA HERRERA

Cordial Saludo,

Estimado(a) Docente, el documento adjunto no contiene archivo válido se está
validando posible error de envío en el documento adjunto

UNIDAD DE ATENCION AL DOCENTE

Correo: contactomaestro2025@ufes.gov.co

Contacto: 157116067125

yemi mireya herrera

Re: para: yemi

De: yemi mireya herrera parrado (yemimh77@hotmail.com)

Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2016 12:03

Para: Contacto Maestro 2025

Asunto:

yemi mireya herrera

Re: para: yemi

Contacto Maestro

Re: para: yemi

You received this message because you are subscribed to the Google Groups "UNIDAD DE ATENCION AL DOCENTE".
To unsubscribe from this group and stop receiving emails from it, please send an email to contactomaestro2025+unsubscribe@ufes.gov.co or visit the group settings page at <https://groups.google.com/a/ufes.gov.co/group/ufes-unidad-de-atencion-al-docente>

Este es un mensaje de carácter confidencial del rectorado de la Universidad de los Andes.
Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este correo,
destinatario
absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma este mensaje.
Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es indigerente.
Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

Contacto Maestro

Re: para: yemi mireya herrera parrado

señorita Encarna

Re: Evaluación ECDI 2014

señorita Encarna

Re: Evaluación ECDI 2014

señorita Encarna

Re: Re: Evaluación ECDI 2014

COLLEGIUMON B

para: yemi mireya

yemi mireya herrera

Re: para: yemi mireya herrera parrado

Para

Opciones

Fecha

De

Para

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Inicio

Salir de la búsqueda

Encriptar

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Yeny Mireya Herrera Parrado

Re: solicitud

Contacto Maestro 2025

Cordial saludo,

Señora Profesora, de acuerdo a su solicitud le informo que la grabación con camarógrafo profesional se está llevando a cabo y los canales asignados se encuentran contactando y acordando la grabación, de igual manera al validar la plataforma y pues que ya cuenta con las evidencias y la autoevaluación con

En lo referente a las encuestas le solicitamos muy respet la llegada de las encuestas a la institución, cabe aclarar que en temporada de vacaciones tendrán que aplicarlas una vez los estudiantes.

Cordialmente,

UNIDAD DE ATENCIÓN AL DOCENTE

Yeny Mireya Herrera Parrado

El 8 de junio de 2016, 8:47 yeny mireya herrera parrado <yenmih72@hotmail.com> escribió:
Muy buenos días

Hoy veo con gran preocupación que a 8 de junio aun para realizar la grabación del video aun no han llegado vienes salimos de receso escolar y cada vez que intentamos escribirnos y nos aparece lo siguiente que envío en el tratado de comunicarse en varias ocasiones sin obtener respuesta a pesar de haber subido en la fecha de pico haber completado la autoevaluación y el formulario

que debemos hacer?

Gracias por su atención y colaboración prestada

Yeny Mireya Herrera
Cel. 3118902777

Re: solicitud de informacion Yeni Mireya Herrera



Contacto Maestro 2025

14/09/2025, 10:09 am

Usted x



Responder | v

Cordial saludo

Señor(a) Docente, de acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle que el área encargada fue notificada del caso con el fin de dar solución a la inconsistencia presentada.

Cordialmente

UNIDAD DE ATENCION AL DOCENTE

Correo: unad@maestros2025.mesa.gov.co

UNIDAD DE ASESORIA PEDAGÓGICA Y TÉCNICA AL DOCENTE
Código de contacto: yenmihe72@icfes.gov.co

El 8 de junio de 2016, 8:47, yeni mireya herrera parrado <yenmihe72@hotmail.com> escribió:

Muy buenos días;

Hoy veo con gran preocupación que a 8 de Junio aún no se hayan comunicado para realizar la grabación del video, aun no han llegado encuestas y el día viernes salimos de receso escolar y cada vez que entramos a la plataforma escribimos y nos aparece lo siguiente que envío en archivo adjunto ya que he tratado de comunicarse en varias ocasiones sin obtener mayor o menor respuesta a pesar de haber subido en la fecha de pico y placa la planeación y de haber completado la autoevaluación y el formulario.

que debemos hacer?

Gracias por su atención y colaboración prestada.

Yeni Mireya Herrera
Cel. 3118902777

contacto



Concurso Maestro 2025

Via 1010 8:43 a.m.

Usted x



Responder v

Cordial saludo.

Señor(a) Profesor(a), de acuerdo a su solicitud le informamos que el proceso de grabación con camarógrafo profesional se está llevando a cabo, por lo tanto, los canales asignados se encuentran contactando y acordando lo correspondiente a la grabación, de igual manera al validar la plataforma y nuestra base de datos registra que ya cuenta con las evidencias y la autoevaluación completa.

En lo referente a las encuestas le solicitamos muy respetuosamente estar atento a la llegada de las encuestas a la institución, cabe aclarar que si estas llegan en la temporada de vacaciones, tendrán que aplicarlas una vez hayan retornado a clase los estudiantes.

Cordialmente

UNIDAD DE ATENCIÓN AL DOCENTE

atencion@unad.edu.co

REPORTE DE RESULTADOS **DOCENTE**

Nombres:

YENI MIREYA

Apellidos:

HERRERA PARRADO

Documento:

21185067

Municipio:

EL CALVARIO

Departamento:

META

ETC:

META

RESULTADOS

Puntaje Global

18.8


Puntaje Global de 100
puntos posibles

NO APROBÓ

DETALLE DE RESULTADOS

Video 80%	Enc. estudiantes 5%	Autoevaluación 10%	Eval. Desempeño 5%
0.0	96.67	95.77	87.8

Estos son sus resultados definitivos de la prueba ECDF. si requiere mayor informacion comuniquese a contactomaestro2025@icfes.gov.co.

 MINEDUCACIÓN

icfes ✓
mejor saber

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAÍS. EDUCAR. ENKA. UN

Línea Local: (571)4841460
Línea Nacional Gratuita:
018000 519535
contactomaestro2025@icfes.gov.co

Correo **YENMIHE72@HOTMAIL.COM**

Destino:

Bogotá D.C., 20 de Agosto de
2016

No. de radicación
anterior:

2016-ER-117228



2016-EE-108944

Señora

YENI MIREYA HERRERA PARRADO

Remitente

Particular

YENMIHE72@HOTMAIL.COM

El Calvario

Meta

Asunto: Respuesta al radicado, 2016-ER-117228

Respetada señora,

Dando alcance al comunicado 2016-ER-117228 y una vez revisado el estado de su evaluación correspondiente al número de cedula 21.185.067, el cual ha sido reportado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES- en la página maestro 2025, www.maestro2025.edu.co, hemos constatado que a la fecha usted no ha completado la evaluación ya que no cuenta con el video en la plataforma.

Teniendo en cuenta que falta por cargar el video y usted optó por camarógrafo profesional, la Resolución 16740 de 2016 dispuso de un nuevo cronograma en el que definió como última fecha para que los docentes que eligieron dicha modalidad tengan su video grabado, el 26 de agosto de 2016, cumpliendo con el operativo de grabaciones que el ICFES dispuso. Le solicitamos que se comunique inmediatamente con el ICFES para conocer su estado de grabación a la línea local en Bogotá D.C. (571) 4841460 o a la línea nacional gratuita 018000519535 o al correo electrónico contactomaestro2025@icfes.gov.co

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA SARTA HERRERA

Subdirectora

Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró Yenyfer Agudelo Osorio
Revisó ANDRES HOYOS MELO
Aprobó Maria Claudia Sarta Herrera

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MEN

2016-ER-117228 ANE:0 FOL:2
2016-06-30 11:25:05 AM
TRA: EVALUACION DE DOCENTES PERFI
Subdirección de Referentes y Ev
aluación de la Calidad Educativa

Calvario, 29 de junio de 2016

Señores

Ministerio de Educación Nacional

MEN

YENI MIREYA HERRERA PARRADO Identificada con C.C. N° 21 185 067 de Calvario, domiciliada y residente en la Inspección de San Francisco-Centro, Municipio del Calvario Departamento del Meta, amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, 4 del CPACA, y 13 y S.s. de la ley 1755 de 2015. Me dirijo a ustedes con el objeto de exponer los siguientes

HECHOS

- 1- Me inscribí en la convocatoria de Evaluación de carácter diagnóstico formativa de los docentes, Directivos docentes, orientadores oficiales regidos por el decreto 1278 de 2002 Resolución 15711 del 24 de septiembre de 2015. Convocada por el Ministerio de Educación Nacional.
- 2- Entre los requisitos de la Evaluación diagnóstica están: el diseño de la clase, la grabación del video y las evidencias de la clase.
- 3- Elegí para la grabación de mi clase el Camarógrafo que ofrece el Ministerio de Educación Nacional.
- 4- A la fecha no se ha grabado el video, puesto que no he recibido notificación ni ha hecho presencia el funcionario delegado por el MEN para ejercer ésta función.
- 5- En repetidas ocasiones envié correos donde se evidencia la preocupación e interés de grabar el video para poder cumplir con este requisito.
- 6- La planeación y las evidencias de la clase fueron cargadas a la plataforma en la fecha establecida por esta convocatoria.
- 7- Contesté la autoevaluación requerida en este proceso.
- 8- Las encuestas sugeridas en el proceso fueron aplicadas en la fecha correspondiente y enviadas en la fecha indicada.
- 9- La Institución cargó las evaluaciones de desempeño en el tiempo requerido, cumpliendo así con la mayoría de requisitos propuestos por esta convocatoria.
- 10- Se me está vulnerando el derecho de participar en una convocatoria que es importante para mejorar mi nivel salarial.

- 11- Se me está vulnerando el derecho a la igualdad, ya que la mayoría de videos han sido grabados en el tiempo y las fechas estipuladas por este concurso.
- 12- Se me está negando la oportunidad de mostrar mis habilidades, capacidades y desempeño docente.

Teniendo en cuenta lo anterior realizo la siguiente

PETICION

1. Se me aclare porque se hizo caso omiso a mis reiteradas solicitudes y llamadas para que se me grabara el video.
2. Se realice lo pertinente y se grave el video de mi clase, sin que este retraso afecte el proceso de mi evaluación y los resultados de la misma.

NOTIFICACION

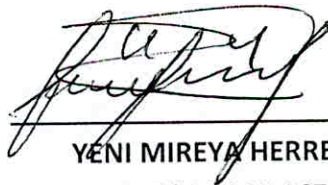
Inspección de San Francisco-Centro, Municipio del Calvario, Departamento del Meta.

CORREO.yenmihe72@hotmail.com- yenmihe@gmail.com

CELULAR: 311 890 27 77- 310 305 4289

Derecho de petición con copia al icfes

Atentamente.



YENI MIREYA HERRERA PARRADO
C.C. N° 21 185 067 del Calvario